



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Sustanciación**

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el memorial que antecede y posterior a una revisión del expediente, se encuentra que la sentencia No 331 del 16 de diciembre de 2019, se encuentra debidamente ejecutoriada y por la cual se declaró liquidada la sociedad conyugal de los ex cónyuges.

No obstante lo anterior, se indica que los números de documentos de identidad de los intervinientes, son los siguientes:

- FERNANDO DE JESÚS SOTO GRISALES C.C. No 4.431.145
- FLOR ELISA BEDOYA CASAS C.C. No 29.939.200

Expídanse copias del presente proveído para los fines a que hubiere lugar.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez